

Tanto la resolución de la solicitud por parte de las Comisiones Paritarias como el laudo arbitral no podrán ser objeto de recurso alguno por parte de la empresa solicitante, y tanto la resolución estimatoria como el citado laudo arbitral serán, desde su notificación, plenamente ejecutivos.

Disposición final segunda.

Ambas partes recuerdan a todos los trabajadores del sector la prohibición existente de fumar en los locales públicos y cerrados.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

2081 *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Riamar Turismo y Ocio, S. L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio y don Rufino Vargas Paisan, en nombre y representación de Riamar Turismo y Ocio, S. L., por el escrito la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE del 22);

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo (BOE del 29), y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOE del 22), en relación con el artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto (BOE de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias,

Esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Riamar Turismo y Ocio, S. L., con el código identificativo de Euskadi C.I.E. 2231 y sede social en calle Santa Ana (Areeta) número 8.A de las Arenas-Getxo (Vizcaya).

Madrid, 29 de diciembre de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

2082 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se adjudican becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2006.*

Las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2006 fueron convocadas por Resolución de 15 de noviembre de 2005 (BOE de 18 de noviembre de 2005). Constituido el órgano de selección de las becas, conforme a lo dispuesto en la Orden ITC/3157/2004, de 15 de septiembre de 2004, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 4 de octubre) por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial, éste ha procedido a la selección de los candidatos y ha elevado propuesta de resolución de adjudicación de las becas a la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.

De conformidad con dichas bases y en virtud de la Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, BOE del 3 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, resuelvo:

Primero.—Adjudicar cuatro becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial por importe de 9.760 euros cada una a los siguientes candidatos:

	DNI	Puntuación
González de Oliveira, David	50.880.732-V	11,58
Fernández Hurtado de Mendoza, Tamara	52.958.321-Q	11,46
Martí Moya, Vanesa	53.097.675-J	11,36
Gutiérrez Sacristán, Marta	50.111.969-Y	11,0

Segundo.—Los candidatos que se relacionan a continuación serán llamados automáticamente y por el orden de puntuación establecido, cuando por cualquier circunstancia alguno de los adjudicatarios no pudiera formalizar la aceptación de la beca o continuar con las tareas de colaboración que les fueron encomendadas.

	DNI	Puntuación
Huguet Monfort, José	20.249.909-L	0,5
Mostajo López, Berta	50.744.519-X	10,22
Bravo Almirall, Aída	46.969.502-Y	9,96
Bachiller González, Ana	11.846.824-F	9,90
Lanchas Lanchas, Isabel	2.666.964-E	9,82
López Martín, Sara	70.807.687-W	9,78
Fernández de Córdoba Ferrer, Lourdes.	44.586.304-E	9,65
González Martín, Sara	53.022.980-E	9,64
Bouazza Ariño, Omar	43.112.050-E	9,30
González Pérez, Inmaculada	53.022.980-E	9,14

Madrid, 31 de enero de 2006.—El Secretario de Estado.—P. D. (Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, BOE del 3 de mayo), el Director General de Política Comercial, Ignacio Cruz Roche.

2083 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de encomienda de gestión entre la Subsecretaría y la Fundación SEPI, para la realización de la encuesta sobre estrategias empresariales de 2003, 2004 y 2005.*

Suscrito el Convenio de Encomienda de Gestión entre la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Fundación SEPI para la realización de la Encuesta sobre Estrategias Empresariales de 2003, 2004 y 2005, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 2005.—La Subsecretaria, María Teresa Gómez Condado.

ANEXO

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Fundación SEPI para la realización de la encuesta sobre estrategias empresariales de 2003, 2004 y 2005

En Madrid, a 22 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

Por una parte, doña María Teresa Gómez Condado, Subsecretaria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, nombrada por Real Decreto 670/2004, de 19 de abril de 2004 (BOE de 20.04.2004), actuando en nombre y representación del Estado, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Orden Ministerial ITC/3187/2004, de 4 de octubre (BOE de 06.10.2004).

Y de otra, don Dionisio Usano Crespo, Director General de la Fundación SEPI, según acuerdo de la Junta de Patronato de la Fundación SEPI, adoptado el día 16 de junio de 2005, elevado a público mediante escritura otorgada en Madrid, el 17 de junio de 2005 por el Notario de Madrid don José Marcos Picón Martín, con el número 1644 de su protocolo.

Los firmantes se reconocen en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y, en consecuencia,

EXPONEN

1. Que la Fundación SEPI viene desarrollando una encuesta anual de panel a empresas industriales manufactureras, denominada Encuesta Sobre Estrategias Empresariales (en adelante, ESEE), cuyos datos iniciales corresponden al año 1990 y que ha continuado hasta el año 2002, inclusive.
2. Que el objetivo de la ESEE es conocer la realidad económica de las empresas industriales españolas y la evolución de sus variables com-

petitivas, al tiempo que proporcionar una amplia información sobre el comportamiento estratégico de las empresas en los diferentes mercados.

3. Que el Ministerio de Industria Turismo y Comercio (en lo sucesivo, MITYC), en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolló su estructura orgánica básica, está interesado en los resultados de la ESEE, su difusión y su utilización en los estudios e informes que llevan a cabo sobre la industria y la economía españolas.

4. Que las dos instituciones firmantes consideran de interés reanudar la realización de la ESEE, lo que permitirá dar continuidad a la serie histórica de la misma, así como profundizar en el conocimiento de la posición competitiva de la industria española. A tal efecto asumen mantener una colaboración activa conjunta que preserve tales objetivos.

Por todo ello, acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, que se regirá de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El MITYC encomienda la denominada «Encuesta Sobre Estrategias Empresariales» (ESEE) correspondiente a los años 2003 y 2004, y al año en curso 2005, a la Fundación SEPI.

Segunda. *Control de la realización de la encuesta y de los gastos.*—La Fundación SEPI realizará las tareas de diseño del trabajo de campo y control de la realización de la ESEE, así como el conjunto de tareas destinadas a elaborar las variables para que puedan ser utilizadas en estudios y en la elaboración de los dos Informes correspondientes a los años 2003 y 2004 conjuntamente y al año 2005.

La Fundación SEPI entregará al MITYC, junto con los dos Informes mencionados en el párrafo anterior, sendas memorias de los gastos generados por la realización de la ESEE, referida la primera a los años 2003 y 2004, de forma conjunta, por ser objeto de encuesta simultánea, y la segunda al año 2005.

Tercera. *Imagen institucional.*—Se remitirá a las diferentes empresas destinatarias de la ESEE un cuestionario, que irá acompañado de una carta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, y de otra del Presidente de la Fundación SEPI, en las que se solicitarán la colaboración de dichas empresas para el buen fin de la ESEE.

Cuarta. *Aportación financiera.*—El MITYC financiará la actividad de elaboración de las variables y organización de la base de datos necesarias para la realización de la ESEE, así como la elaboración de los dos Informes correspondientes, respectivamente, a la ESEE 2003 y 2004, y a la ESEE 2005, de acuerdo con el siguiente esquema:

1. Por parte del MITYC, un total de doscientos treinta y seis mil euros (236.000,00), abonándose en dos pagos de 118.000,00 € para cofinanciar cada una de las dos ESEE objeto del presente Convenio: una relativa a los años 2003 y 2004, y otra al año 2005. Ambas contribuciones serán libradas con cargo a la aplicación presupuestaria 20.01.421M.640.08., del Presupuesto de Gastos del Departamento para 2006.

2. Por otra parte, el MITYC se compromete a formalizar un convenio de colaboración con la Fundación ICO, a través del cual este último organismo aportará a la fundación SEPI la cantidad de 150.000,00 euros.

3. La fundación SEPI asumirá el exceso de los costes sobre las mencionadas aportaciones de los dos patrocinadores.

Los pagos de las aportaciones se realizarán a la entrega, por la Fundación SEPI, de los manuscritos de los dos Informes, según el calendario previsto en la siguiente cláusula, previa conformidad expresa de su recepción de conformidad

Quinta. Plazos.

1. Con respecto a la ESEE 2003 y 2004, la Fundación SEPI pondrá a disposición del MITYC:

El manuscrito correspondiente al Informe conjunto de la ESEE 2003 y 2004, antes del 30 de julio de 2006.

2. Con respecto a la ESEE 2005, la Fundación SEPI pondrá a disposición del MITYC:

El Avance de los resultados de la ESEE 2005, que recogerá un análisis provisional de las principales variables objeto de estudio, fundamentalmente las de carácter económico-financiero, antes del 30 de septiembre de 2006.

El manuscrito correspondiente al Informe anual de la ESEE 2005, antes del 15 de diciembre de 2006.

Sexta. *Derechos de edición.*—Corresponden al MITYC los derechos de edición de las encuestas objeto del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, que comprenden la explotación de los Informes referidos en la cláusula quinta, determinando su publicación en los términos que consideren oportunos, manteniéndose la continuidad de la serie denominada «Las empresas industriales en 200x».

En las citadas publicaciones, aparecerán mencionados la Fundación SEPI como autora del Informe, y las demás instituciones cofinancadoras, como patrocinadoras, luciendo los respectivos logos en la portada. La Fundación SEPI recibirá, al menos, treinta ejemplares de cada publicación.

Séptima. *Depósito y gestión de los datos.*—La Fundación SEPI será la depositaria de los datos de las encuestas y asumirá la función gestora de los mismos, facilitando el acceso a la información a personas e instituciones, bajo los requisitos de que su uso quedará restringido a explotaciones científicas específicas, debidamente justificadas, que respeten la confidencialidad y no transmisibilidad de los datos.

El MITYC asume el compromiso de no facilitar a terceros datos de las ESEE sin el previo conocimiento de la Fundación SEPI, así como de canalizar las eventuales peticiones de terceros a través de dicha Fundación, que las atenderá siguiendo los criterios señalados en el párrafo anterior.

La Fundación SEPI podrá desarrollar estudios económicos descriptivos y analíticos que exploren la potencialidad de los datos.

Octava. *Remisión de información.*—La Fundación SEPI proporcionará al MITYC, en soporte magnético adecuado, todas las Tablas elaboradas en cada Informe de la ESEE, para uso en el seno de ambas e inclusión en los informes y publicaciones que consideren oportuno, citando la fuente de datos.

Igualmente la Fundación SEPI facilitará al MITYC, asesoramiento y ayuda técnica para la interpretación y utilización de las Tablas y demás elementos de la Encuesta suministrados.

Novena. *Modificaciones en el cuestionario de la encuesta.*—A petición del MITYC, la Fundación SEPI estudiará la inclusión de nuevas preguntas en el cuestionario de la ESEE 2005, condicionando las incorporaciones a la preservación de la naturaleza de la Encuesta y de los requerimientos técnicos a ella inherentes, así como de su finalización en los plazos de entrega señalados.

Décima. *Comisión de Seguimiento.*—Se creará una Comisión de seguimiento para la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos recogidos en la presente Encomienda de Gestión, que estará integrada, en principio por cuatro miembros, con categoría de subdirector general o equivalente y que serán: dos representantes, a designar por el Subsecretario del MITYC, otros dos designados por el Director General de la Fundación SEPI. A esta comisión podrán incorporarse dos representantes más, a designar por el Director General de la fundación ICO, según el futuro convenio de colaboración a celebrar entre este último organismo y el MITYC, para financiar las actividades arriba indicadas.

La Comisión acordará internamente las normas de su funcionamiento.

A fin de poder efectuar los pagos a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo, corresponderá a la Comisión emitir las certificaciones de conformidad acreditativas de la recepción de los manuscritos de los dos informes

Undécima. *Vigencia del acuerdo.*—Este Acuerdo de Encomienda de Gestión estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006.

Duodécima. *Naturaleza del acuerdo.*—El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.1.1) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley, modificado por Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública

Decimotercera. *Cuestiones o controversias.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, de no existir el mutuo acuerdo de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula décima del presente convenio, serán resueltas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y, en su caso, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimocuarta. *Causas de resolución.*—Será causa de resolución del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, el incumplimiento por las partes firmantes de cualquiera de las cláusulas que figuran en el mismo, así como el mutuo acuerdo o denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación como mínimo.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, los reunidos firman el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión en triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedándose uno en poder de cada interviniente, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Subsecretaria de Industria, Turismo y Comercio, María Teresa Gómez Condado.—El Director General de la SEPI, Dionisio Usano Crespo.